

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOL SUSPENDE 9



SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 11 ENE. 2018

R. EX: N° 63

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA N° 13825, N° 13831, N° 13948, N° 14009, N° 14010, N° 14322, N° 14323, N° 14325, N° 14326, N° 14328, N° 14329, N° 14460, N° 14507, N° 14592, N° 14756, N° 14759, N° 14764, N° 14766, N° 14767 y N° 14993, todos de 2017; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2964, N° 2965, N° 2966, N° 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones N° 2964, N° 2965, N° 2966, N° 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional*".

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, *“la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado”*. En su inciso 2° agrega el legislador *“con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso.”*

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 13825, N° 13831, N° 13948, N° 14009, N° 14010, N° 14322, N° 14323, N° 14325, N° 14326, N° 14328, N° 14329, N° 14460, N° 14507, N° 14592, N° 14756, N° 14759, N° 14764, N° 14766, N° 14767 y N° 14993, todos de 2017 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley N° 19.880.


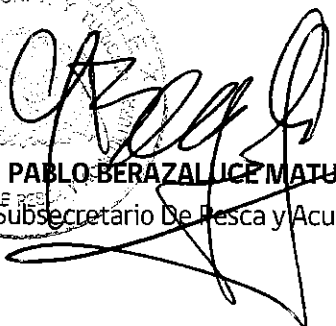
	INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
1	13825-2017	970724	BENITO ANDRES MUÑOZ OLMOS
2	13825-2017	947530	JUAN CARLOS HINOJOSA IBARRA
3	13831-2017	64682	VICTOR MANUEL FLORES AGUAYO
4	13831-2017	926184	HUGO DEL CARMEN SOTO AVALOS
5	13948-2017	954763	ADRIELA ALEJANDRA SOTO VARGAS
6	13948-2017	958579	FABIAN LORENZO WHITE GUERRERO
7	13948-2017	978013	LUIS ANDRES BORQUEZ MUÑOZ
8	13948-2017	12434	JUAN PEDRO MUÑOZ SOTO
9	13948-2017	916835	COMUNIDAD URIBE LEUTUN
10	14009-2017	963717	MARIBEL ALEJANDRA LEAL PEÑA
11	14009-2017	963723	YESSENIA DE LAS NIEVES PARRA FUENTEALBA
12	14010-2017	936369	ARTURO FROILAN VELASQUEZ ALARCON
13	14322-2017	922152	CESAR RODRIGO ARANEDA CARVAJAL
14	14323-2017	957497	JOSE ALBERTO IRIBARREN REYNUABA
15	14325-2017	52686	LUIS ANTONIO BAHAMONDE LEHUE
16	14326-2017	90046	NORMA CRISTINA HERRERA REYES
17	14328-2017	92707	EUGENIO REYES GUACANTE

18	14329-2017	943370	LUIS RAMIRO MACIAS PEREZ
19	14329-2017	1560	TEMISTOCLES SANTIS MONTANARES
20	14329-2017	912584	RAUL HUMBERTO VILLENA GONZALEZ
21	14460-2017	201897	ENMANUEL MORONI ANDISCO PEREIRA
22	14507-2017	957740	JOSE MARIO AVILA MILLAHUAL
23	14507-2017	924736	ROSA ERICILIO PEREZ BARRIA
24	14507-2017	962951	PABLO ARTURO VALERO PEREZ
25	14507-2017	124196	PABLO ARTURO VALERO PEREZ
26	14507-2017	37145	FROILAN ROSENDO CARDENAS CATALAN
27	14507-2017	975718	GUACOLDA TERESA INOSTROZA SEGURA
28	14507-2017	943335	JOSE FRANCISCO ROJAS ARAYA
29	14507-2017	3539	CARLOS FERNANDO ANGEL MURA
30	14592-2017	201399	CESAR ENRIQUE GARCIA PEREIRA
31	14756-2017	963721	ERWIN ADOLFO DIAZ PESO
32	14759-2017	974271	RAUL ALEJANDRO QUEUTRE VILLEGAS
33	14764-2017	53053	SELSO ABDON PAREDES MIRANDA
34	14764-2017	61512	DOMINGO ALEJANDRO GUALAMAN AUCAPAN
35	14764-2017	953793	JOSE MANUEL VASQUEZ MANSILLA
36	14766-2017	940843	FERNANDO ANTONIO CERDA VELIZ
37	14767-2017	200732	MEDALIT ELBA ZAVALA ZEBALLOS
38	14993-2017	968666	OSCAR ENRIQUE SANHUEZA JARPA

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario De Pesca y Acuicultura

